



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION N°

Radicado: S 2021060000495

Fecha: 08/01/2021

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se modifica la Resolución S128483 del 16/10/2014 en el sentido de autorizar el modelo flexible "Caminar en Secundaria" a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA** del Municipio de Chigorodó.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA** (DANE105172000220) ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N°16861 del 5 de diciembre de 2002. En el Artículo 2° se concede Reconocimiento de Carácter Oficial y se le autoriza para que en la misma se imparta educación formal en los niveles de educación preescolar, básica ciclo primaria, grados 1°, 2°, 3°, 4° 7y 5°, y ciclo secundaria, grados 6°, 7°, 8° y 9°.

La Resolución Departamental N° 8603 del 28 de octubre de 2004, autorizó a la Institución Educativa María Auxiliadora, para ofrecer a partir del año 2004 el nivel de media académica, grados 10° y 11°.

La Resolución Departamental N° 000998 del 18 de Enero de 2011 modifica el Artículo 2° de la Resolución N° 16861 del 5 de Diciembre de 2002 que quedará así: conceder, a partir del año 2002, reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa María Auxiliadora, ubicada en la calle 106 93-166, barrio Kennedy, y autorización para impartir educación formal en los niveles de educación preescolar y básica, ciclos primaria y secundaria, grados 1° a 9° con el modelo de educación tradicional y registrar, a partir del año 2010, la dirección de la nueva planta física, ubicada en la calle 111N°93-95 del mismo municipio.

Mediante radicado 2020020039721 del 06/10/2020, la Dirección de Cobertura Educativa, emite concepto técnico favorable para autorizar el modelo educativo flexible "Caminar en Secundaria" a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA**. Una vez revisada la solicitud la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación de Antioquia, procede a proyectar el acto administrativo en el cual se autoriza el modelo educativo flexible "Caminar en Secundaria" a la Institución Educativa María Auxiliadora del Municipio de Chigorodó.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución Departamental S128483 del 16/10/2014, en el sentido de autorizar el modelo educativo flexible "Caminar en Secundaria" a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA** del Municipio de Chigorodó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

PARÁGRAFO: Los demás contenidos de la Resolución S128483 del 16/10/2014 y sus correspondientes modificaciones continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario	<i>Cristian Rosero</i>	07/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar</i>	8/1/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.